

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 835/1963 · 1963

DECRETO-LEY 835/1963

6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 835/1963

Decreto Ley 835/63

INFRACCIONES A NORMAS DE TRANSITO COMETIDAS POR PEATONES.

BUENOS AIRES, 31 de enero de 1963

El presidente de la Nación Argentina Decreta con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Las infracciones a las normas sobre tránsito, vigentes en la Capital Federal, cometidas por peatones, serán penadas con multas de diez a mil pesos o arresto de uno a diez días.

ARTÍCULO 2°. La aplicación y cobro de la multa quedará a cargo de la autoridad que compruebe la infracción, sin intervención ulterior del Tribunal Municipal de Faltas, toda vez que el infractor consienta en ese acto la sanción y se avenga a pagar la multa.

ARTÍCULO 3°. La Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires propondrá al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Interior, la reglamentación del procedimiento administrativo y las disposiciones necesarias para la graduación de las penas, conforme a lo establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4°. Quedan modificado los decretos leyes 4.907/58 y 6.559/58 en cuanto se opongan a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos del Interior y de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Martínez-Astigueta



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 835/1963. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).